



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INVEADF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICTOR MANUEL TELLO AGUILAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASISTIDO POR EL ING. HÉCTOR SAÚL OVALLE MENDÍVIL EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO PARA EL DISTRITO FEDERAL; A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "CMIC" QUE:**

- I.I** Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio de 1968.
- I.II** Su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción, ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la Industria de la Construcción.
- I.III** Cuenta con Instituciones Conexas que brindan los servicios de capacitación, validación y educación en el ámbito de la construcción, siendo: El Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. ("ICIC"); la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. ("FIC"); y el Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. ("ITC").
- I.IV** El Lic. Gustavo Adolfo Arballo Luján interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y acredita sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 23,862 de fecha 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público



Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría número 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**I.V** El Ing. Héctor Saúl Ovalle Mendivil fue electo como Vicepresidente Ejecutivo para el Distrito Federal en la Asamblea General en Sesión Ordinaria el día 09 de marzo de 2015, lo cual se acredita en la Escritura Pública descrita en el inciso anterior.

**I.VI** Para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Periférico Sur número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**I.VII** Tiene el interés y cuenta con la infraestructura, los recursos humanos y materiales para dar cumplimiento a los compromisos que se suscriben en el presente convenio de colaboración con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

## **II. DECLARA "EL INVEADF" QUE:**

**II.I** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía presupuestaria, de operación y decisión funcional, de conformidad con el decreto de su creación publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de enero de 2010.

**II.II** De conformidad con la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, tiene entre otras, atribuciones en materia de verificación administrativa en los términos a que alude el artículo 7 de dicho ordenamiento.

**II.III** El Mtro. Víctor Manuel Tello Aguilar fue nombrado Director General del Instituto de Verificación Administrativa en fecha 1 de enero de 2015 por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**II.IV** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción I de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y 54, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, detenta las facultades idóneas para suscribir el presente instrumento jurídico, mismas que en ningún modo le han sido revocadas, modificadas o restringidas a la fecha de la celebración del presente acuerdo de voluntades.

**II.V** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Carolina, No. 132, esquina Boston, Colonia Noche Buena, C.P. 06450, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

**II.VI** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave IVA100126PJ6.





II.VII No existe ninguna relación anterior con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.I Reconocen mutua y recíprocamente la capacidad, personalidad y facultades con las que comparecen y se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno.

III.II Manifiestan su consentimiento para obligarse en términos del presente Convenio y que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, violencia o mala fe que pudiera afectar su validez jurídica.

III.III Existe interés común en llevar a cabo acciones conjuntas para formular acciones que permitan el intercambio de experiencia y conocimientos en la materia de construcción y disciplinas afines sujetas a verificación administrativa, por lo que convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la realización de acciones conjuntas o separadas de "EL INVEADF" y "CMIC" con la finalidad de potenciar la difusión de información respecto a la normativa que regula el desarrollo de los procedimientos de visitas de verificación administrativa que lleva a cabo "EL INVEADF" entre los agremiados de "CMIC", así como incrementar las capacidades técnicas de los servidores públicos de la entidad a través de las acciones de actualización que pueden llevarse a cabo a través de "CMIC" conforme al marco normativo vigente con el fin de coadyuvar en acciones que promuevan *el buen vivir* en la Ciudad de México.

### Objetivos Específicos:

Los objetivos específicos del presente acuerdo son:

- a) La Capacitación para el desarrollo del capital humano.
- b) Capacitación del personal verificador que labora en "EL INVEADF".
- c) Llevar a cabo reuniones, mesas de trabajo y diferentes foros en los cuales se pueda difundir la normativa que regula el desarrollo de los procedimientos de visitas de verificación administrativa y las obligaciones y permisos cuyo cumplimiento es exigido normativamente.



## SEGUNDA.- Coordinadores Generales.

“LAS PARTES” designan como coordinadores generales para todos los efectos de este convenio, a las siguientes personas:

Por parte de “CMIC”, se designa como Responsable a la Lic. Itzamna Piña Díaz, (Gerente CMIC DF) quien mantendrá comunicación con el Responsable de “EL INVEADF” a él o la Titular de la Coordinación de Verificación Administrativa, considerándose como parte de las responsabilidades u obligaciones para ambos, de forma enunciativa, más no limitativa las siguientes:

- a) Mantener contacto necesario para llevar a cabo las actividades que se requieran para efecto del cumplimiento de las acciones que con base en el presente convenio se acuerden, así como para atender, en todo momento, cualquier situación que pudiere surgir con relación al mismo, en los ámbitos de su respectiva competencia, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que ambas partes se proponen mediante la celebración de este acuerdo de voluntades.
- b) Llevar a cabo mesas de trabajo para la toma de acuerdos y su desarrollo.
- c) Todas las acciones pertinentes y necesarias para la adecuada consecución de los fines de este Convenio que previamente se acuerden y autoricen por sus superiores jerárquicos y/o representantes, que como tales fungen en el presente convenio de colaboración.
- d) En el caso de que sea necesaria una nueva designación del o los Responsables esta información deberá enviarse a la otra parte en un lapso mínimo anterior a la entrada en funciones de 5 días, debiendo enterar al nuevo Responsable de las acciones programadas pendientes y en curso.

“LAS PARTES” podrán suscribir acuerdos específicos dentro del marco del presente instrumento, los cuales deberán constar por escrito y firmados por apoderados legalmente facultados para ellos.

## TERCERA.- Compromisos de “LAS PARTES”:

### “EL INVEADF”:

- Se compromete a proporcionar la información y capacitación a “CMIC”, necesaria para que realice acciones de difusión y asesoría entre sus agremiados respecto de las obligaciones que de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano; el Reglamento de Construcciones; el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y cualquiera otra reglamentación vinculada, reglamentos, ordenamientos todos vigentes en el Distrito



Federal, que se encuentran obligados a cumplir, a través de la asistencia de servidores públicos a las pláticas que previamente solicite **"CMIC"**.

#### LA "CMIC":

- Por su parte se compromete a otorgar la asesoría necesaria para que se lleven acciones tendientes a hacer del conocimiento de **"EL INVEADF"** la actualización en las técnicas de verificación en adecuación a nuevos lineamientos que existan en las técnicas, procesos y/o métodos de la construcción y disciplinas afines en las que posea experiencia y conocimientos.
- Difundir el contenido y acciones que deriven del presente Convenio entre sus afiliados con el propósito de que éstos participen.

Las obligaciones de **"LAS PARTES"** no se encuentran sujetas a periodicidad ni contraprestación alguna.

### CONSIDERACIONES GENERALES

#### CUARTA.- Vigencia.

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de Noviembre de 2018.

#### QUINTA.- Terminación Anticipada.

El presente instrumento jurídico se entenderá por terminado una vez cumplido su periodo de vigencia. No obstante lo anterior **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio de colaboración cuando así convenga a sus intereses, para lo cual bastará que alguna de **"LAS PARTES"** a través de un representante legal se lo haga saber a la otra por escrito con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar sin efectos el presente instrumento.

Si al momento de dar por terminado el convenio, estuviese en curso la ejecución de algún asunto específico, las actividades consideradas en este deberán concluirse en su totalidad; con excepción de aquellas respecto de las cuales **"LAS PARTES"** acuerden dar por terminadas de manera anticipada.

#### SEXTA.- Confidencialidad y Uso de la Información.

**"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga es propiedad de la parte que lo proporcionó y que dicha información deberá ser tratada con



carácter de confidencial de así solicitarlo la parte emisora, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio de colaboración.

**“LA PARTE”** receptora estará bajo la obligación de regresar o, si es autorizado por escrito por la parte transmisora, a destruir toda la información confidencial y todas las copias de la misma recibidas bajo el convenio, a petición escrita de la parte transmisora, a la fecha de terminación del mismo.

Asimismo, **“LAS PARTES”** serán responsables respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por la parte titular, que de la información confidencial hicieran directamente o por medio de su personal; por lo que, **“LAS PARTES”** deberán hacer del conocimiento de todos sus empleados y dependientes que tengan acceso a la información, de sus obligaciones respecto a la misma, siendo que deberán de usar y ser requeridos de observar con carácter de absoluta confidencialidad y reserva, la documentación e información en cuestión.

#### **SÉPTIMA.- Propiedad Intelectual.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier material objeto de este convenio, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente convenio, o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusiva de su desarrollador; y desde este momento, **“LAS PARTES”** reconocen que tendrán el derecho proporcional que les corresponda sobre dichos materiales o desarrollos, no intentarán obtener título o registro de propiedad exclusivo sino conjunto sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. **“LAS PARTES”** aceptan y se obligan a cooperar entre sí en todo lo que se requiera, a suministrar la documentación satisfactoria con respecto a los materiales y/o desarrollos y a firmar todos los documentos y contratos necesarios o convenientes para obtener las patentes o registros de tales materiales y/o desarrollos en la forma que corresponda ya se de manera conjunta o separada.

#### **OCTAVA.- Uso de logotipos, marcas y diseños.**

Adicionalmente, **“LAS PARTES”** se obligan a no hacer mal uso o un uso no autorizado de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a no más tardar **5 (cinco)** días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

#### **NOVENA.- Transparencia y Uso de la Información.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información relacionada con el presente convenio que por cualquier medio llegaran a intercambiarse será tratada de forma confidencial y con las reservas que se establezcan sin que el intercambio se considere, como una transferencia de datos ya que dicho acceso y tratamiento se realizará necesariamente para conseguir las finalidades previstas en el presente convenio de colaboración.



Por lo anterior, se establece expresamente que la parte receptora únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de **"LA PARTE"** emisora, expresadas en el presente convenio, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre **"LAS PARTES"**; ni los transferirá, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de que **"LA PARTE"** así lo determine o autorice. Además adoptará las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para la protección de los datos que en su caso se requiera.

Para los casos en que llegasen a proporcionarse datos personales, si por error llegase a ocurrir, los que se hubiesen proporcionado serán destruidos o devueltos por **"LA PARTE"** que los recibió de manera inmediata, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

**"LAS PARTES"** se obligan a sacar en paz y a salvo una a la otra en contra de cualquier reclamación que le hiciera cualquier tercero argumentando que se realizó transferencia del dato proporcionado y se llevó a cabo sin habersele informado y/o sin haber obtenido su consentimiento.

#### **DÉCIMA.- Responsabilidad Laboral.**

**"LAS PARTES"** convienen que el personal designado para la realización del objeto materia del presente convenio de colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a estas, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el **"EL INVEADF"**, ni con **"CMIC"** ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- Cesión de Derechos.**

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- Reconocimiento Contractual.**

El presente convenio constituye todo lo acordado entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

#### **DÉCIMA TERCERA.- Independencia de las Cláusulas.**

Todos los términos y condiciones del presente convenio se interpretarán de manera integral, sin embargo se consideran independientes en su naturaleza para efectos de su aplicación en caso de



que por cualquier razón, cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables por ambas partes, así el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez el resto de las disposiciones del presente instrumento.

#### **DÉCIMA CUARTA.- Modificaciones.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" siempre que conste por escrito y sea efectuado por las personas competentes al efecto. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio mediante *el convenio modificadorio correspondiente* que una vez firmado y ratificado formará parte del mismo.

#### **DÉCIMA QUINTA.- Asuntos no previstos.**

"LAS PARTES" convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito autorizado por los responsables o por quienes oficialmente al efecto autoricen.

#### **DÉCIMA SEXTA.- Notificaciones.**

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de "LAS PARTES", se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (i) entrega personal, (ii) correo certificado con acuse de recibo, (iii) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- Conflicto de Intereses.**

"CMIC" manifiesta que no existe entre "EL INVEADF" y sus accionistas, ejecutivos, empleados u otras personas que mantengan intereses económicos en el mismo, conflicto alguno de intereses para convenir con el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, pues de existir dicho tipo de conflictos, "EL INVEADF", podrá dar por terminado de forma inmediata y sin responsabilidad alguna de su parte este convenio.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- Cumplimiento de Disposiciones Legales.**

"LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para asegurarse que sus actividades, incluyendo aquellas derivadas de la firma del presente documento, en todo momento cumplan con las disposiciones legales aplicables, asimismo, cumplan por lo dispuesto en todo tipo de regulaciones y códigos existentes.

#### **DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción, Interpretación y Controversias.**

Todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación del presente Convenio, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, "LAS PARTES"





buscarán resolverlos de común acuerdo por los titulares de cada una.

**“LAS PARTES”** contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquier otro motivo.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legales, conformes con el mismo, manifiestan que no existe error, dolo, mala fe o algún vicio del consentimiento que pudiera invalidar lo estipulado en el mismo y lo firman de común acuerdo al margen y al calce por duplicado en la ciudad de México a los 07 días del mes de abril de 2015.

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

**LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**POR EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN  
ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**MTRO. VÍCTOR MANUEL TELLO AGUILAR  
DIRECTOR GENERAL**

**ING. HÉCTOR SAÚL OVALLE MENDÍVIL  
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO PARA EL  
DISTRITO FEDERAL**

**ING. MEYER KLIP GERVITZ  
CONSEJERO PRESIDENTE**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 07 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

